

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN SBGESPRO.NET: OBJETIVO 2024

Recientemente se han publicado dos leyes que afectan directamente a todos los programas de facturación, por un lado, la [Ley 11/2021](#), de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y por otro, la [Ley 18/2022](#), de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Ambas leyes son tan poco explícitas que resultan imposibles de plasmar en un software hasta que no se desarrolle el reglamento asociado. La Ley 11/2021 dispone de un [borrador](#) del mismo, a fecha de hoy, el borrador de la Ley 18/2022, si existe, no es público.

Ley 11/2021 y SBGespro.NET

En esencia, esta Ley obliga a los sistemas informáticos de facturación en dos grandes aspectos:

- Quedan totalmente prohibidos los sistemas informáticos de facturación que permitan el “doble uso”.
- Los sistemas informáticos deben cumplir estrictamente las condiciones técnicas que figuran en el Reglamento de la Ley, dándose dos alternativas a escoger:
 - Registrar las facturas emitidas en los sistemas informáticos del estado y cumplir unas condiciones técnicas más sencillas. A estos sistemas se les llamará VERI*FACTU.
 - No registrar las facturas y cumplir con unas condiciones técnicas más complejas.

Estos sistemas deberán ser operativos entre 6 y 12 meses después de la publicación del reglamento.

En base a esta normativa, SBGespro.NET evolucionará de la siguiente forma:

- Dado que el actual software no incluye ninguna funcionalidad orientada al doble uso no se requerirán cambios derivados de este requisito.
- Se ajustará el software con el objetivo de convertirlo en un sistema VERI*FACTU adaptándolo a los requerimientos técnicos del Reglamento.
- A efectos de usuario, el proceso de facturación incluirá un paso más, que consistirá en el registro de facturas en los sistemas informáticos del Estado. Mientras no lo estén, se incluirá una marca de agua en los documentos generados.
- Una vez estén registradas quedarán bloqueadas dentro del programa y su modificación quedará muy limitada. Afortunadamente, en la versión preliminar del protocolo de registro de facturas, observamos que solamente se registra un resumen de la factura (fecha, contraparte, tipo de IVA, base y cuota), con lo que, como mínimo, un error ortográfico no provocará la creación de una factura rectificativa y la nueva factura para su corrección.
- Una vez registradas las facturas, su versión impresa incluirá el código QR a efectos de que el receptor pueda comprobar su validez.



Ley 18/2022 y SBGespro.NET

Al no disponer del Reglamento de la Ley, se hace muy difícil dar detalles de la adaptación de SBGespro.NET a la misma.

Solamente queda claro que el período de adaptación (2 años a partir de la publicación del Reglamento para empresas que facturen menos de 8 millones de euros) da tiempo hasta 2025 para realizar los ajustes que sean precisos.